



Ayuntamiento Municipal de Neyba

“Año del desarrollo Agroforestal”

RNC. No. 4-17-00027-8 / Alcaldía Municipal Clave 7087

SECRETARIA DEL CONCEJO

DICTA LA ORDENANZA NUMERO 01/2017

CONSIDERANDO: Que Los Ayuntamientos y Las Juntas Municipales Constituyen las entidades básicas del Territorio que como Gobiernos Locales que son y deben garantizar y promover el bienestar social económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Municipal de Neyba crear las normativas y regulaciones para que nuestro Municipio tenga un crecimiento ordenado de toda su población, tanto en lo social como en lo económico.

CONSIDERANDO: Que los Municipios Crecen y se desarrollan en base a las recaudaciones que se implementan en él, con el manejo pulcro de los fondos, los cuales deben ser invertido en obra de bien social en beneficio de todos sus Municipios.

CONSIDERANDO: Que la fijación de tasas y arbitrios constituyen de manera inequívoca la forma más correcta e idónea para ajustar y regularizar el pago de impuestos, por parte de las empresas, negocios formales e informales existentes dentro del ámbito del Municipio de Neyba.

VISTA: La constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 180 sobre establecimientos de arbitrios.

VISTA: El Código Tributario de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley 64-00 Sobre Medio Ambiente.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES.**

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba, el ajuste del conjunto de tasas y arbitrios Municipales para ser aplicado dentro de los límites del Municipio de Neyba, Provincia Bahoruco, los cuales se detallan más abajo, y entraran en vigencia a partir de esta Ordenanza.

1- CERTIFICACIONES	200.00
2- REGISTROS DE ACTOS JUDICIALES	100.00
3- ACTOS DE VENTA DE RD\$ 100.000.00 EN ADELANTE	1%
4- TRASLADO DE ANIMALES POR CABEZA	
A) Vacas	300.00
B) Chivos, Ovejos y Cerdo	200.00
C) Otros, a Opción del Alcalde Pedáneo	
5- TRASLADO DE GALLO DE PELEA	100.00
6- MESA DE BILLARES, POR MESA MENSUAL	150.00
7- JUGADA DE GALLOS (GALLERAS): 2 CATEGORIAS, DIA DE JUGADA	
A) Primera Categoría:	1,000.00
B) Segunda Categoría:	800.00
8- CARWAS, MENSUALES	700.00
9- RESTAURANT, COLMADOS Y CAFETERIAS (SONIDOS): 7 CATEGORIAS.	
A) Primera Categoría: Discotecas y Colmadones (Bares).	1,500.00
B) Supermercados	2,000.00
C) Segunda Categoría: Centro Cerveceros.	1,000.00
D) Tercera Categoría: Bares Medianos.	700.00
E) Cuarta Categoría: Restaurantes	700.00
F) Quinta Categoría: Cafeterías	500.00
G) Colmados Pequeños y Rurales	300.00
10- HOTELES, MOTELES, (CAMAS): 4 CATEGORIAS, PAGO MENSUAL.	
A) Primera Categoría: de 16 Camas en Adelante	1,500.00
B) Segunda Categoría: de 13 a 15 Camas	1,000.00
C) Tercera Categoría: de 6 a 12 Camas	800.00
D) Cuarta Categoría: de 1 a 5 Camas	500.00

11- LETREROS EN TUBOS, VALLAS, CRUZA CALLE Y AFINES: (POR AÑO)

A) Letreros en Tubos, por pies cuadrados	100.00
B) Letreros en Vallas, por pies cuadrados	150.00
C) Cruza Calle, por unidad	700.00
D) Letrero en Pared, por año	1,200.00

12- ESTACION DE GAS PROPANO Y ESTACION GASOLINERA

A) Las empresas envasadora de gas licuado de petróleo y estaciones gasolineras pagaran una tasa por instalación de acuerdo a su capacidad de almacenamiento en la escala siguiente:

De 1 a 4,000 galones	50,000.00
De 4,001 a 12,000 galones	75,000.00
De 12,001 a 20,000 galones	100,000.00
De 20,001 a 30,000 galones	125,000.00
Más de 30,000 galones	150,000.00

B) La envasadora de gas licuado de petróleo y estaciones gasolineras deberán pagar al ayuntamiento Municipal de Neyba tasa por compensación para la prevención de los daños ocasionado al medio ambiente y derecho de uso de suelo mensualmente la tabla siguiente:

De 1 a 4,000 galones	1,500.00
De 4001 a 12,000 galones	2,500.00
De 12,001 a 20,000 galones	3,000.00
De 20,001 a 30,000 galones	4,100.00
Más de 30,000 galones	5,300.00

13- ESPECTÁCULO PÚBLICO:

A) Los cines, discoteca y cualquier evento o actividad de diversión de naturaleza pública queda gravada con el pago de un cinco por ciento (5%) de arbitrio de su boletería o monto recaudado en cada actividad.

B) Cuando se trate de espectáculo público destinado a fines religioso o caritativas quedaran exentó del referido impuesto del acápite anterior.

14- RODAJES Y PELÍCULAS

Ocupación del espacio público por rodajes y filmación de cortometrajes, fotográficos, anuncios publicitarios y otros, sobre el municipio, se cobrara una tarifa único de RD\$ 2,000.00 por día.

Cuando el rodaje no tenga lugar en la vía pública, la tarifa se reducirá al 50%. Los rodajes de películas o programas de televisión con finalidad exclusivamente informativa o benéfica quedan exentos de este arbitrio.

15- RAMPA

- A) Todo establecimiento comercial que utilice las aceras de las calles y avenidas principales del Municipio de Neyba, para penetrar o entrar a su rampas pagara mensualmente al ayuntamiento la suma de cincuenta pesos (RD\$ 50.00) mensuales por cada metro cuadrado de acera que utilice como rampa para penetrar a su propiedad.
- B) Toda entidad comercial que utilice las aceras de las calles secundarias como acceso a su rampas pagara al ayuntamiento la suma de Veinticinco pesos (RD\$ 25.00) mensuales por cada metro cuadrado que utilice de la acera como rampa para penetrar a su propiedad.
- C) El departamento de Transportación y la Policía Municipal del ayuntamiento Municipal de Neyba, determinara cuales de las calles son principal o secundarias, los días de Comercio.
- D) Esta disposición expresada en los acápites a y b serán aplicado en todo establecimiento comercial del Municipio de Neyba.

16- PARQUEOS COMERCIALES –PRIVADOS

Se aplicara una tarifa de veinticinco pesos (RD\$ 25.00) mensuales por cada espacio que ocupe cada vehículo en los parqueos privado.

17- PARQUEO AUTO BUS O SINDICATOS:

- A) Mediante esta Ordenanza se autoriza el cobro de una tarifa de veinticinco pesos (RD\$ 25.00) Mensuales por cada espacio ocupado por cada vehículo, parqueado, sin importar que sea auto bus o sindicatos.
- B) Las autoridades correspondientes tendrán al efecto un listado o registro actualizado de los sindicatos a los fines de realizar el cobro correspondiente.

18- ROTURA DE ACERAS, CALLES Y CONTENES, METRO LINEAL	700.00
19- METROS DE CONSTRUCCION CUADRADOS	300.00
20- PERMISO DE CONSTRUCCION, COSTO DE LA CONSTRUCCION	0.3%
21- NO OBJECION DE USO DE SUELO,	1,500.00

22- CONSTRUCCION DE NICHOS NUEVOS

- | | |
|------------------------------------|----------|
| A) Bóveda Nuevas, por Hueco o Boca | 1,000.00 |
| B) Anexo de Boca, por Hueco o Boca | 500.00 |

23- ALQUILER Y RENOVACION DE NICHOS, PERIODO DE 4 AÑOS 6,000.00

24- INHUMACION 1,000.00

25- EXHUMACION 2,000.00

26- ANEXOS DE BOCA EN NICHOS EXISTENTES 1,000.00

27- POZO FILTRANTES

A) Se establece una tasa de RD\$ 1,500.00 pesos mensuales que deberán ser pagado al ayuntamiento Municipal de Neyba, por cada pozo filtrante.

B) Toda persona física o jurídica que sea sorprendida realizando un pozo filtrante sin presentar el recibo correspondiente del pago señalado en el acápite anterior, será penalizado con una multa similar al pago establecido en el acápite (a) pudiendo las autoridades correspondiente, proceder a la incautación de los equipos hasta tanto se haga efectivo el pago establecido y la multa.

28- BANCAS DE APUESTA DEPORTIVAS

A) Todas las bancas de apuestas deportivas que desarrollan sus actividades dentro del ámbito del Municipio de Neyba, pagaran un arbitrio de RD\$ 5,000.00 por derecho de apertura.

B) Las bancas de apuesta deportivas pagaran un arbitrio mensual de RD\$ 700.00 pesos.

C) La Bancas de la lotería Nacional solo pagaran mensualmente la suma de RD\$ 1000.00, por el uso del suelo del Municipio y Letreros.

29- FUNERARIA

Pagaran un arbitrario de RD\$ 1,000.00 pesos mensuales por cada velatorio efectuado en su local.

30- CAMIONES QUE TRANSPORTEN MATERIALES SIN LONA DENTRO DEL MUNICIPIO.

- A) Todo camión pequeño que transporte materiales dentro del Municipio de Neyba sin lona, es decir, descubierto pagara por el daño causado al medio ambiente la suma de RD\$ 1,000.00 por cada viaje de material.
- B) Todo camión de los denominados Mako o Volqueta que sea sorprendido transportando materiales dentro del Municipio de Neyba, sin lona, es decir, descubierto pagara por el daño causado al medio ambiente la suma de RD\$ 2,000.00 por cada viaje de material.

31- MINAS DE MATERIALES

Se establece un impuesto de un cinco por ciento (5%) de la venta de material, cuando se trate de recurso naturales No Renovable, de acuerdo con lo establecido en el art.117, párrafo II, de la Ley No.64-00 Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

32- COMPAÑÍAS DE TELECABLE, TELEFONOS E INTERNET

Se establece un arbitrio de cincuenta (50) pesos Mensuales por cada usuario del servicio de cable.

Además, la compañía de teléfono e internet pagara un (3%) de su facturación mensual. La compañía de Teléfonos e Internet pagara (10) pesos por cada usuario.

33- COBROS DE BASURA: CLASIFICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA

BASURA COMERCIAL POR CATEGORIA, MENSUAL

A) Basura Primera Categoría	1,000.00
B) Basura Segunda Categoría	700.00
C) Basura Tercera Categoría	500.00

BASURA RESIDENCIAL

A) Basura Doméstica	100.00
B) Basura No Domestica	1500.00

NOTA: Los negocios y munícipes que sean sorprendidos arrojando desperdicios en las vías públicas o en vertederos improvisados serán multados con la suma de RD\$5,000.00 pesos.

34- SOLARES BALDIOS, MULTAS	1,500.00
35- CARROS RODANTES DE EXPENDIO DE COMIDAS, MENSUALES	
A) Primera Categoría: Colocados en áreas de Árboles.	700.00
B) Segunda Categoría: Hot Dog, Chimi, etc., Carros Pequeños.	500.00
36- ARRESTOS DE ANIMALES, POR CABESA Y POR DIA.	500.00

37- PLANEAMIENTO URBANO

Se establece un cobro por hoja sobre las modificaciones realizadas en los planos aprobados y sellados por esta institución que será de la siguiente manera:

De cincuenta y uno (51) a cien (100), cobro de un ciento setenta y cinco pesos (RD\$ 175.00), y de cien en adelante cobro de un ciento cincuenta pesos (RD\$ 150.00).

SEGUNDO: Los pagos de arbitrios se pagaran de acuerdo al criterio de la autoridades encargada del cobro.

TERCERO: Las penalidades que se aplicaran son menoscabo de las posibles sanciones municipales, civiles y penales que dieron lugar por las violaciones que se pudieran cometer.

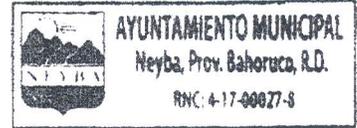
CUARTO: Ordenar como al efecto ordena al Alcalde del Municipio de Neyba, difundir en los medios de comunicación y hacerles llegar la Presente Ordenanza a las Autoridades competentes, sobre los ajustes de arbitrarios y tasas a los fines de que sean conocidos por la ciudadanía en general.

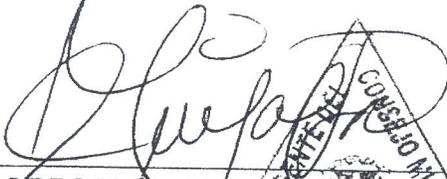
QUINTO: Remitir como al efecto remitimos la presente resolución a la Oficina de Administración Tributaria, para los fines de lugar.

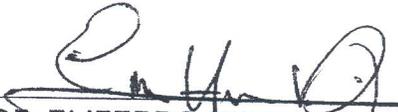
SEXTO: Queda establecido en esta Ordenanza que el Pago de los Proventos Municipales (Mercado y Matanza), se pagaran en pública subasta, en sesión programada para tales fines.

DADA: En el salón de sesiones del honorable ayuntamiento Municipal de Neyba, a los Siete (07) días del mes Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), en Neyba, Capital de la Provincia Bahoruco, República Dominicana.

FIRMADO.




SR. CORPORINO SILFA FLORIAN
Presidente del Concejo Municipal
NEYBA R. D.


PROF. ELIFERBO HERASME DIAZ
Alcalde Municipal


ALEXANDRA CARVAJAL VÁSQUEZ
Secretaria del Concejo Municipal

A rectangular stamp with a border. On the left is a small logo with the word 'NEYBA' below it. To the right of the logo, the text reads: 'AYUNTAMIENTO MUNICIPAL', 'Secretaria Concejo de Regidores', 'Neyba, Prov. Bahoruco, R.D.', and 'RNC: 4-17-00027-8'.